



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°005-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 05 de marzo del 2024.

El Concejo distrital de San Juan Bautista bajo el Acuerdo de Concejo N°028-2024-MDSJB/CM, de fecha 05 de marzo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, Modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y Reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a la ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo 1° Gobiernos Locales, Establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 ley marco del presupuesto participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la eficiencia participación de la sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos locales;

En uso de las facultades conferidas por la constitución política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto unánime del pleno del Concejo se Aprobó la Siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 POR RESULTADOS

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO, al presupuesto participativo para el año fiscal 2025 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el instructivo N° 001-2010-EF/96.01, instructivo para el Proceso Presupuesto Participativo por Resultado aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que disponga la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que consta de IV Títulos, VI Capítulos, 30 Artículos y 08 Disposiciones complementarias y Finales, que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien lo Lidera y el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, quedan encargados de la ejecución de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la Presente Ordenanza incluyendo su difusión en el portal Web de la Municipalidad de Distrito de San Juan Bautista, y otros medios de comunicación masiva. Jefe de la Oficina General de y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del proceso participativo en la forma señalada en el capítulo II del instructivo N° 001-2015-EF/76.01, así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del estado.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la secretaria General y Oficina de Imagen Institucional la notificación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS, ALCANCE

Artículo 1°.- Objeto.

La presente tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2025, para asignación del presupuesto del Distrito de San Juan Bautista, de conformidad con las normas vigentes dentro del modelo de Gestión por Resultados.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación efectiva de la Sociedad Civil en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 3°.- Principios

- Participación**, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, o de otra naturaleza.
- Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficiencia y Eficacia**, El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; ONGs y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas modificaciones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 4°.- Alcances

El presente Reglamento es de alcance para todos los actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados en el distrito de San Juan Bautista.

CAPÍTULO II

NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO, BASE LEGAL, OBJETIVOS

Artículo 5°.- Declarar de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 6°.- BASE LEGAL

Fundamentación o Considerandos del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo 2010.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7°.- Definición

El presupuesto participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertado Local. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública, control social de los recursos, identidad local, confianza entre ciudadanos, rescate de valores en la sociedad y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción; con la concertación, del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), se generará una articulación sistémica de los agentes participantes con el Gobierno Local.

Artículo 8°.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados, son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan Desarrollo Concertado Local y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.



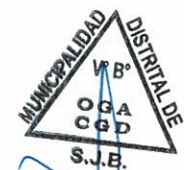


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- c) *Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.*
- d) *Que el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- e) *Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.*
- f) *Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.*
- g) *Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.*
- h) *Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TITULO II

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROCESO

Artículo 9°.-Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece el artículo 5° del presente Reglamento, El proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases:

Fase 1. Preparación

- Conformación del Equipo Técnico.
- Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal.
- Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo.
- Preparación de plan de actividades de capacitación.
- Preparación de materiales para el diagnóstico y los talleres de trabajo.
- Convocatoria Pública.
- Inscripción y acreditación de agentes participantes.
- Acciones de capacitación y sensibilización.

Fase 2. Concertación

- Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Taller de identificación y priorización de Inversiones, articulado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI.
- Evaluación técnica del proyectos (equipo técnico)

Fase 3. Formalización.

- Formalización de acuerdos y elección del Comité de Vigilancia.
- Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.
- Ingreso de los resultados al aplicativo del Presupuesto Participativo 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- Remisión del Informe del Presupuesto Participativo 2024 a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Alta Dirección de la Municipalidad.

Artículo 10°.- Metodología y Criterios Básicos para la Preparación del Presupuesto Participativo

La metodología que se aplicará en el presente proceso, incorporará el enfoque por resultados de manera gradual con el objetivo de lograr que el proceso presupuestario favorezca e impulse el desarrollo progresivo orientada a resultados en la gestión municipal, y el propósito de fortalecer la eficacia y equidad del gasto público, para contribuir a la mejora del desempeño de la Municipalidad respecto del bienestar de la ciudadanía y los criterios que se determinarán para la fase preparatoria del Presupuesto Participativo – 2025, son los siguientes:

- a) Presentación del monto global del presupuesto disponible a ser sujeto en el proceso participativo.
- b) Presentación de la cartera priorizado en la Programación Multianual de Inversiones.
- c) Selección y participación de los representantes de la Sociedad Civil.
- d) Identificación y propuesta de Programas Presupuestales.
- e) La Matriz de priorización de proyectos establecida por el equipo técnico de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 26° del presente reglamento.

El proceso del diseño del programa presupuestario, está establecido por su respectiva Directiva (Directiva N° 003-2015-EF/50.01 Anexo 2) "Contenidos mínimos de un Programa Presupuestal" y estará elaborado por el Equipo Técnico el mismo que será presentado y socializado a los agentes participantes a fin que se considere los aportes y criterios planteados por los agentes participantes. Dicho proceso consiste en:

- Identificación del problema específico, caracterización y cuantificación. Considerando que el problema se observa sobre una población identificada, se deberá caracterizar y cuantificar, también, a esta población.
- Desarrollo del marco conceptual que describe las relaciones de causalidad del problema específico identificado.
- Elaboración del diseño del Programa Presupuestario que consiste en desarrollar un análisis de medios, evaluando la efectividad de las alternativas que han probado cierta eficacia para afectar las principales causas del problema específico. El análisis efectuado se sistematiza en una matriz lógica.
- Identificación de los indicadores de desempeño para el seguimiento del Programa Presupuestario propuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- Detalle del estado de la cuestión sobre las evaluaciones que se han hecho al Programa Presupuestario y/o a los productos (parte o todo de los mismos). Asimismo, la incorporación de nuevos productos deberá considerar una matriz de evaluación.

Artículo 11°.- Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Tienen derecho a presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo el Alcalde, los Regidores, Presidentes de los Asentamiento Humanos y toda organización social de base organizada acreditados, con la condición que éste proyecto se rija por las normas de formulación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE. Los proyectos podrán ser: sociales, productivos, de infraestructura, de servicios y generación de capacidades entre otros de interés público, en consonancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado Local del Distrito de San Juan Bautista, e Institucional, con los siguientes criterios de priorización:

N°	DESCRIPCION	PUNTAJE	SI	NO
1	Proyectos articulados a los Objetivos del PDC.	20	15	5
2	Proyectos programados en la cartera del PMI 2024.	30	30	0
3	Contar con Planificación y Catastro Urbano, para la ubicación del proyecto a ser considerado	20	15	5
4	Proyectos de bien común, de acuerdo a los programas estratégicos <u>básicos</u> salud, educación, nutrición, saneamiento y <u>complementarios</u> riego, electrificación, comunicación, transporte.	20	15	5
5	Los habitantes de las Zonas, Sectores, Asentamientos Humanos y Barrios que se encuentren al día en el pago de sus Impuestos Municipales.	10	5	5
TOTAL		100	80	20

Así mismo las iniciativas de proyectos productivos bajo la Ley N° 29337, PROCOMPITE, para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo de cadenas, adaptación mejora y transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr los resultados.

El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solamente se priorizará proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de San Juan Bautista, los resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la Evaluación del Proyecto en la matriz de priorización de Proyectos adjunto al Reglamento.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados).

Los proyectos seleccionados como prioritarios se programarán en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12°.- Actores Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo

Constituyen actores del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de San Juan Bautista - Provincia de Huamanga, son los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- Concejo Municipal.
- Consejo de Coordinación Local.
- Agentes Participantes.
- Equipo Técnico.
- Comités de Vigilancia.

El rol de los actores del Presupuesto Participativo del Distrito de San Juan Bautista se establece en el Instructivo de Presupuesto Participativo.

Artículo 13°.- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Son Agentes participantes los representantes democráticamente elegidos por las organizaciones sociales, territoriales o funcionales a través de asambleas generales, donde los agentes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

Se consideran organizaciones de la sociedad civil a las siguientes:

- ✓ Autoridades democráticamente elegidas de la **ZONA I, ZONA II, ZONA III y ZONA IV.**
- ✓ Organizaciones Sociales de Base.
- ✓ Asociaciones diversas.
- ✓ Organizaciones de Productores.
- ✓ Organizaciones del Adulto Mayor.
- ✓ Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Organizaciones Juveniles.
- ✓ Organizaciones Estudiantiles.
- ✓ Organizaciones Religiosas.
- ✓ Organizaciones Educativas.
- ✓ Organizaciones de Mujeres.
- ✓ Organizaciones Deportivas.
- ✓ Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.



Artículo 14°.- Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes.

Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a Dos (1) Representante, Cumpliendo todos los protocolos y las restricciones correspondientes de acuerdo a la norma vigente, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto. Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución o Acta que designe a los agentes participantes, emitido por su titular o representante legal, haber asistido a los talleres de capacitación y sensibilización programado por la Municipalidad distrital de San Juan Bautista

Artículo 15°.- De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la secretaría de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, previa verificación de los requisitos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

mínimos establecidos en el Art. 13° Del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del proceso del presupuesto participativo multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

Artículo 16°.- De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo es una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas:

- ✓ Competencias Municipales.
- ✓ El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- ✓ Gestión y políticas públicas.
- ✓ Descentralización.
- ✓ Planeamiento y desarrollo local.
- ✓ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

Artículo 17°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

- a) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el 2025, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art.3 ° del presente Reglamento.
- c) Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo, la problemática más relevante de la organización que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución.
- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e) Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2025. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitivamente del proceso participativo.
- f) Tienen derecho de voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el Art. N°14 del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPITULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 18°.- Del Equipo Técnico

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo se conformará mediante Resolución de Alcaldía, el Equipo Técnico Municipal, con la finalidad de facilitar y acompañar el proceso en forma coherente el mismo que deberá tener las siguientes responsabilidades:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de resultados y priorización de los mismos.
- Apoyo en la organización y ejecución en los talleres de trabajo.
- Preparar la información para el debate de los talleres de trabajo.
- Priorización y planteamiento de proyectos que alcancen los resultados diseñados en los programas presupuestales.
- Presentación y sustentación de las alternativas propuestas ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso por cada programa presupuestario, así como propuestas que no resulten en productos.
- Los integrantes del Equipo Técnico deberán contar con las facilidades necesarias para el ejercicio de su función dentro y fuera de la institución.
- Los miembros del Equipo Técnico, su composición será la siguiente:

✓ Gerente Municipal	: Presidente
✓ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	: Vice Presidente
✓ Oficina G. A. al Ciudadano y Gestión Documentaria	: Secretario
✓ Oficina General de Administración	: Miembro
✓ Oficina General de Asesoría Jurídica	: Miembro
✓ Gerente de Recaudación y Administración Tributaria	: Miembro
✓ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	: Miembro
✓ Gerente de Desarrollo Económico y Social	: Miembro
✓ Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	: Miembro
✓ Unidad de Imagen Institucional	: Miembro

La Coordinación Técnica se le encargará de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Artículo 19°.- Funciones del Equipo Técnico

- Validar la propuesta de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.
- Informar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del proceso.
- Capacitar a la Sociedad Civil, sobre aspectos relacionados a planificación estratégica, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Deberes y Derechos ciudadanos, programación estratégica del presupuesto participativo, identificación y priorización de problemas relevantes, planteamiento de soluciones, identificación y priorización de proyectos, vigilancia ciudadana; y otros temas relacionados a los sistemas de Planificación y Presupuesto.
- Organización y desarrollo de los talleres de trabajo.
- Brindar soporte técnico y facilitación del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, sistematizar y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
- Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
- Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- Preparar y presentar al taller de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" el anteproyecto del proyecto de Programación del Presupuesto Participativo 2025 el mismo que debe reflejar los resultados y acuerdos de los talleres.
- Elaborar el documento final de los Resultados del Proceso Participativo 2025
- Otras inherentes a la función.

Artículo 20°. Elaboración de Documentos Informativos

- Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado Local vigente.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- Diagnóstico del avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser reprogramados para garantizar su conclusión en el Periodo 2025.
- Detalle de la Cartera de proyectos priorizados en la Programación Multianual de Inversiones.
- Evaluación Técnica in situ de los proyectos priorizados en los talleres participativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPITULO IV DE LOS TALLERES

Artículo 21°.- Del Desarrollo de los Talleres de Trabajo

El equipo técnico estará encargado de planificar, ejecutar y evaluar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; asimismo, serán los encargados de organizar y facilitar la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en presupuesto institucional. Los talleres se desarrollan en dos momentos:

PRIMER MOMENTO:

Considera el diagnóstico y sensibilización del proceso participativo, que comprenderán los siguientes temas.

- **Diagnóstico Temático Territorial.** - Sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención.
- **Articulación de Planes de Desarrollo Concertado Local.** - Que, orientará el desarrollo del territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- **El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.** - Base legal, y criterios de formulación y diseño de programas presupuestales.
- **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.** - Base legal, criterios de formulación, lineamientos metodológicos para la elaboración del diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027.

SEGUNDO MOMENTO:

Considera la Identificación, priorización de resultados, criterios y selección de la alternativa de solución, bajo los siguientes temas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- **Diseño y Socialización de Programas Presupuestales.**- Los que deben de ser coherentes con: Los Objetivos Estratégicos, Funciones de competencia municipal (exclusiva y compartida).
- **Priorización de Proyectos.**- Los recursos para el financiamiento de los proyectos priorizados deberán ser distribuidos en base a los programas presupuestales planteados que se pretende alcanzar dentro de la jurisdicción y la cartera de inversión priorizado en la Programación Multianual de Inversiones.
- **Formalización de Acuerdos y Compromisos.** - Aprobados los acuerdos, éstos se formalizarán suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos.

Artículo 22°- Del Cronograma de Talleres.

Se desarrollarán según la propuesta del Instructivo N° 001- 2010-EF/76-01, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo.

FASE	ACTIVIDADES	FEBRERO/MARZO		RESPONSABLES
I. PREPARACION	Conformación del Equipo Técnico.	7-Feb		OGPP
	Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo.	6-Mar		OGPP
	Aprobación y difusión de la Ordenanza.	Del 05 al 06 Marzo		Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
	Preparación de Plan de actividades de capacitación.	7-Mar		OGPP
	Preparación de materiales para el diagnóstico y los talleres de trabajo.	7-Mar		Gerencias y Oficinas
	Convocatoria Pública.	Del 07 marzo al 7 abril		Imagen Institucional
II. CONCERTACIÓN	Inscripción y acreditación de agentes participantes	Del 11 marzo al 07 abril		Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
	Taller de Sensibilización a los Agentes Participantes de los 4 Zonas	ZONA I	8 de abril	Equipo Técnico
		ZONA II	10 de abril	
		ZONA III	13 de abril	
		ZONA IV	15 de abril	
		CENTRAL	20 de abril	
	Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	20 de abril		Equipo Técnico
III. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Taller de identificación y priorización de Inversiones, articulado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI.	20 de abril		Equipo Técnico
	Evaluación técnica de los proyectos (equipo técnico).	20 de abril		Equipo Técnico
	Formalización de acuerdos y elección del Comité de Vigilancia.	20 de abril		Equipo Técnico
	Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.	22- de abril		Gerencia Municipal
	Ingreso de los resultados al aplicativo del Presupuesto Participativo 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas.	22 de abril		OGPP
	Remisión del Informe del Presupuesto Participativo 2025 a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Alta Dirección de la Municipalidad.	25 de abril		OGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPITULO V

DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23°- Comité de Vigilancia y Control

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes Participantes. Éste se conforma en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 y finalizará su labor en la Formalización de Acuerdos y Compromisos hasta la culminación del año fiscal.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2025.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 24°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo

La designación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente por voto directo.

La Municipalidad brindara información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPITULO VI

FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO, APORTES DE LOS BENEFICIARIOS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 25°- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de la cantidad poblacional de acuerdo al reporte del INEI y las obligaciones fijas del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta:

- Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- Montos destinados a proyectos sociales.
- Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.

Artículo 26°- De los rubros de Financiamiento

Los rubros generales que tomará en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN
- Canon, Sobre canon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones

Artículo 27°- Criterios de asignación de presupuesto

- Cantidad Poblacional.
- Directivas de Distribución Presupuestal
- Nivel de Tributación de los contribuyentes.
- Inversión realizada en el período presupuestal anterior.
- Grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil en los proce

Artículo 28°- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán la mano de obra no calificada, la misma que debe ser garantizada por el Presidente del Barrio y/o Asentamiento Humano; caso contrario no se iniciará la ejecución de la obra.

Artículo 29°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPITULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS AGENDA DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 30.- Las Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

Pública. - En Asambleas Públicas, previa convocatoria a los agentes.

Interactiva. - La Municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuentas de sus compromisos o responsabilidades.

Por espacios. - Rendiciones descentralizadas.

Artículo 31°.- La periodicidad de las Rendiciones de Cuentas; se realizarse de acuerdo al cronograma establecido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPÍTULO VIII

VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32°- Comité de Vigilancia y Control.

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes participantes. Éste se conforma en la formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 y finalizará su labor en la formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- ❖ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- ❖ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA-2025.
- ❖ Vigilar que la Municipalidad Distrital cuente con un cronograma aprobado para la Ejecución de Obras.
- ❖ Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ❖ Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 33°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo.

La designación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se constituirá en el taller participativo y serán electos democráticamente por voto directo.

Mediante Resolución de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable que brinde información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, Ejecución del Plan y del Gasto Público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.



DISPOSICIONES FINALES

Primero. - El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, preparará y emitirán disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del proceso Participativo del año fiscal 2025.

Segundo. - Los costos que irroque la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.

Tercero. - Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico, presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

Cuarto. - La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, implementará el funcionamiento del Registro de los Agentes Participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Quinto. - Se considera un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y el impuesto predial por la población beneficiaria de ser el caso.

Sexto. - En la fase 2° Concertación- Evaluación Técnica de Proyectos, se conformará mediante acto resolutivo una Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos del Presupuesto participativo del Año Fiscal 2025, para efectos de verificar in situ los proyectos priorizados en los talleres participativos y generar un documento de sostenibilidad del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2025.

